



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-MPT/A.

Tarata, 22 de enero de 2024.

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Titular del Pliego "(...)" *dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

Que, de conformidad a lo preceptuado por el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley, es atribución del Alcalde sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad de la Gerencia Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas.

Que, en el Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 78, sobre delegación de competencias establece en el numeral 78.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la vocación. 78.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; y según el artículo 79 del mismo cuerpo legal invocado señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"; Así como en el Art. 83° de la norma antes invocada establece en el numeral 83.1.- que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en el inciso 8.2 del artículo 8 indica que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y a la aprobación de las contrataciones directas no puede ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en los numerales 8, 15, 18, 19, 22, 23, 25, y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo establecido en el art. 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPT/A, de fecha 03 de enero de 2024, resuelve designar al LIC. ADM. FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR, en el cargo de Gerente Municipal, dejando constancia que es persona de confianza del Titular de Pliego, asumiendo como el funcionario de alta jerarquía Administrativa y responsabilidad, después del Titular de Pliego.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; Estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes; de la Gerencia Municipal; La Gerencia de Asesoría Legal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento Estratégico; Jefatura de Secretaría General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA LIC. ADM. FRANCISCO EMILIO COAQUERA ESCOBAR, las siguientes facultades administrativas específicas:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

1. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
2. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
3. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
5. Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control, previo conocimiento de los hechos al alcalde.
6. Aprobar planes de trabajo, expedientes técnicos, así como las modificaciones de expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda.
7. Designar Comités de Recepción de Obra.
8. Aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra.
9. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con, excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Tarata.
10. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de presupuesto, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la oficina de presupuesto de esta municipalidad.
11. Suscribir contratos de Trabajo en el marco del D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg. 1057 CAS.
12. Suscribir los contratos de arrendamiento, cesiones en uso, afectaciones en uso y otros conexos respecto a bienes municipales.
13. Suscribir contratos de locación de servicios dentro de los alcances del Código Civil vigente.
14. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
15. Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por tramites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados.
16. Aprobar directivas internas administrativas.
17. Designar comités de transferencia de proyectos.
18. Presidir comités internos administrativos.
19. Aprobar liquidaciones de obras por administración directa e indirecta.
20. Dar respuesta mediante oficio, carta y otro documento según corresponda, a las instituciones y administrados que soliciten cualquier servicio de la entidad bajo responsabilidad en representación de la Municipalidad Provincial de Tarata.
21. Emitir Actos Administrativos para la autorización de viáticos en comisión de servicios del personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.
22. Emitir Actos Administrativos para autorizar la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al personal de la Institución dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.15.
23. Emitir Actos Administrativos para la autorización de designación de fondos por la modalidad de Caja Chica, de acuerdo con la directiva aprobada por la entidad como referencia, dentro del alcance del Decreto legislativo N° 1057, en concordancia con la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.15.
24. Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento referidas a Contratos, así como la resolución de los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

25. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Tarata y sus modificaciones.
26. Designar Comités de proceso de selección y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requiera la Municipalidad Provincial de Tarata y reconstituir si es necesario.
27. Resolver recursos de apelación planteados en procedimientos de selección en materia de contrataciones con el Estado.
28. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento.
29. Aprobación de expedientes de contrataciones de los procedimientos de Contratación en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y normas afines.
30. Aprobación de bases administrativas de los procedimientos de contratación regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y normas afines.
31. Suscribir contratos derivados de contrataciones directas de bienes y servicios menores o iguales a las 8 UITs, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
32. Suscribir contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección (Adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios), contratos complementarios establecidos y regulados por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y TUO aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.
33. Suscribir la aprobación de Reconocimiento de Deudas de años anteriores, que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, actos administrativos de igual o inferior rango, que se le opongan o contradigan, lo facultado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Tarata, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la Notificación correspondiente y gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

- C.c. Arch
- Alcaldía
- GM ✓
- GAF ✓
- SGRH ✓
- GPE ✓
- GIDUR ✓
- GDSE ✓
- GAL ✓
- SG
- Interesado